

ACUERDO No. 047
(23 de octubre de 2018)

"Por el cual se aprueba la inactivación del programa Técnico Profesional en Culinaria por Ciclos Propedéuticos, ofertado en la metodología presencial en la Seccional de Pereira de la Fundación Universitaria del Área Andina."

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que:

- La Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su artículo 29 Literales c) y d) sobre la autonomía de las Instituciones Universitarias, establece que éstas podrán crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, así como definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
- De acuerdo con el Literal m) del Artículo 37 de los Estatutos de la Fundación Universitaria del Área Andina, corresponde al Consejo Superior aprobar la creación, modificación, suspensión o supresión de programas académicos, de extensión, servicios y asesorías de conformidad con las normas legales vigentes.
- En sesión ordinaria del 23 de octubre de 2018, el Consejo Superior consideró la propuesta de suspender la oferta y realizar los trámites pertinentes para la inactivación del Registro Calificado del programa Técnico Profesional en Culinaria por Ciclos Propedéuticos, ofertado en la metodología presencial en la seccional de Pereira, teniendo en cuenta que se observa decrecimiento de interesados en ingresar al programa representado en que desde el segundo semestre del año 2016, el programa no recibe estudiantes nuevos.
- La anterior propuesta fue sometida a consideración del Consejo Superior siendo aprobada por unanimidad.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina,

ACUERDA:

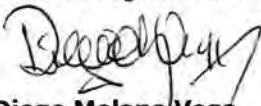
Artículo 1. Suspender la oferta y adelantar los trámites pertinentes para la inactivación del Registro Calificado del programa Técnico Profesional en Culinaria por Ciclos Propedéuticos, ofertado en la metodología presencial en la seccional de Pereira.

Artículo 2. Autorizar al Rector para adelantar las diligencias necesarias para la suspensión de la oferta e inactivación del Registro del programa en mención.

Artículo 3. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).


Diego Molano Vega
Presidente


María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General